
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) días informe lo siguiente, con relación a la Ordenanza N° 12.614 “*Reserva de inmuebles con Destino Social*”.

- 1) Listado de inmuebles que constituyen la “*RESERVA DE INMUEBLES CON DESTINO SOCIAL*”, creada por el Art. 1°, de la Ordenanza N° 12.614. Detalle ubicación, superficie y origen de los mismos.
- 2) Actividad desarrollada por la Comisión de Reserva de Inmuebles con Destino Social, creada por el Art. 4° de la misma Ordenanza. Especifique si se ha realizado la actualización de datos y tasación respecto de los inmuebles que integran la Reserva de Inmuebles con Destino Social.
- 3) Si se ha integrado el Consejo Asesor Honorario de la Reserva de Inmuebles con Destino Social, creado por el Art. 6° de la citada Ordenanza. En caso de respuesta afirmativa, detalle de los miembros designados y Organizaciones a las que representan.
- 4) Si se ha realizado la apertura de la cuenta especial denominada “*MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA - Reserva de Inmuebles con Destino Social*”, de acuerdo a lo autorizado por el Art. 14° de la Ordenanza N° 12.614. En caso de respuesta afirmativa, detalle de los fondos existentes, origen de los mismos y erogaciones realizadas con su respectiva justificación.
- 5) Si se ha confeccionado el Padrón de Postulantes de la Reserva de Inmuebles con Destino Social, creado por el Art. 16° de la misma Ordenanza. En caso de respuesta afirmativa, remita copia del mismo.

- 6) Si se ha realizado la adjudicación de inmuebles en el marco de la Ordenanza N° 12.614. En caso de respuesta afirmativa, detalle de las mismas, informando la valuación provista por la Dirección de Catastro Municipal, el costo de las obras de infraestructura, afrontadas por el Municipio, destinadas a urbanizar los predios, otros costos derivados y los planes de pagos establecidos para las ventas.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 12.614, sancionada el 5 de diciembre de 2016, crea la “*RESERVA DE INMUEBLES CON DESTINO SOCIAL*”, constituida por la reserva de tierras municipales, integrada por inmuebles del dominio privado Municipal que no cuenten con afectación específica, y superen los 10.000 m².

A través de la mencionada Ordenanza, sancionada con el fin de reemplazar a la Ordenanza N° 11.988 (Banco Municipal de Inmuebles), se establecen mecanismos para la adquisición, el registro y la venta de los inmuebles que integran dicha reserva.

La norma, crea la Comisión de Reserva de Inmuebles con Destino Social, está integrada por el Asesor Letrado, el Director de Catastro, el Director de Planeamiento Urbano, el Director de Hábitat, el Director del Instituto de Planificación Municipal y/o quienes éstos designen; así como quienes en el futuro los reemplacen, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Deliberante, o quien estos designen. Son funciones de la comisión: Solicitar la actualización de datos y tasación respecto de los inmuebles que integran la Reserva de Inmuebles con Destino Social; evaluar la viabilidad de las solicitudes presentadas por quienes se postulen para el otorgamiento de inmuebles; solicitar la tasación de inmuebles, sea para determinar precios de compra y/o expropiación; promover la elaboración y ejecución de proyectos urbanísticos referidos a la presente ordenanza; coordinar acciones con programas nacionales, provinciales y municipales del Área Metropolitana que propendan al desarrollo sostenible y habitacional según legislación vigente; gestionar convenios de compra, venta, cesión, aceptación y/o canje de inmuebles los cuales requerirán ratificación del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante para su efectivización; gestionar con los fondos obtenidos la adquisición de otros inmuebles a fin de cumplir las finalidades previstas en esta Ordenanza; elaborar criterios para la evaluación que debe realizar la Comisión respecto de las solicitudes presentadas por quienes postulen para el otorgamiento de inmuebles a los fines de vivienda social; desarrollar para su elevación al Departamento Ejecutivo Municipal los proyectos de enajenación o cambio de destino de inmuebles

de la Reserva conforme a lo establecido en el Art. 1o, a fines de dar respuesta a las solicitudes aprobadas.

Por otro lado crea el Consejo Asesor Honorario de la Reserva de Inmuebles con Destino Social, constituido por los miembros de la Comisión de Reserva de Inmuebles con Destino Social, tres (3) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil existente en la ciudad de Córdoba con experiencia debidamente acreditada en temas de tierra y vivienda, los que serán designados por la Secretaria de Gobierno Municipal o la que en el futuro la reemplace. Son funciones del Consejo Asesor Honorario: Proponer proyectos urbanísticos sociales a desarrollarse en los inmuebles que integren el Reserva; aconsejar la adquisición de otros inmuebles con los fondos obtenidos, a fin de cumplir las finalidades previstas en esta Ordenanza; desarrollar modelos de gestión alternativos que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la Reserva.

Por último, establece la creación de un Padrón de Postulantes de la Reserva de Inmuebles con Destino Social integrado por las personas físicas que postulen para acceder a inmuebles de la Reserva.

Tratándose, el acceso a la tierra urbana, de un problema tan sensible para los vecinos nuestra ciudad y transcurrido más de un año de sancionada la Ordenanza, creemos necesario conocer las acciones y avances realizados.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos que fuera presentado.